



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO	LAURA LORENA MADRID ESTRADA cc. 43.991.780
ASUNTO	Corrige Mandamiento de Pago Requiere para desistimiento tácito medida cautelar
RADICADO	050013103009 2020 00287 00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

1-. De conformidad con lo establecido en el art. 286 del Código General del Proceso que faculta al Juez en cualquier tiempo para corregir las providencias en las que se haya incurrido en error por cambio de palabras siempre que ello influya la parte resolutive, como en el presente caso, es por ello que se corrige el numeral 1º inciso 2º de la providencia diada 8 de febrero de 2021, visible en archivo digital 06., en el sentido de indicar que:

*El numeral **PRIMERO** inciso **segundo** corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$61.344.530)**, como saldo insoluto representado en **el Pagaré sin número** y no como allí quedó.*

Notifíquese a la ejecutada el presente auto en forma personal, conjuntamente con el auto de fecha 8 de febrero de 2021, visible en archivo digital 06.

2.- Se requiere a la parte interesada para que gestione lo tendiente al pago del importe exigido para efectos de la inscripción de la medida de embargo decretada y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, medida que se debe perfeccionar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de entender desistida la medida tácitamente como lo ordena el art. 317 del C. General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza.

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2f88f3f879482809d636836c1d662ca0d7acc48b72bf56419dd9d6d89f182d**

Documento generado en 13/07/2021 02:06:28 PM